



CONCELLO DE CAMARIÑAS

A CORUÑA

D^a M^a LORETO LÓPEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS (A CORUÑA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

4º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN RÚA RÍO DO PRADO DE CAMARIÑAS. FASE I”. POS+ 2018.

EXPTE. CONTRATACIÓN: NÚM. 2018/C003/000005

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2018, se acordó comunicar a los licitadores CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L. que sus ofertas económicas estaban incursas en presunción de anormalidad, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que justificaran dichas ofertas, acompañando la documentación a la que se refiere la cláusula 15.4.4 del pliego que rige la contratación.

Visto que en fecha 26 de diciembre de 2018 las empresas CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L. presentan a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, dentro del plazo concedido, un sobre con documentación al efecto de justificar las ofertas económicas presentadas.

Visto que la Mesa de Contratación con fecha 15 de enero de 2019 acordó dar traslado de la documentación justificativa de las ofertas anormalmente bajas aportadas por los citados licitadores a la arquitecta municipal, D^a M^a Asunción Méndez Vilalta, a los efectos de que emitiera el informe técnico al que hace referencia la cláusula 15.4.1 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y los arts. 159.4 y 149.4 de la LCSP.

Considerando que, de conformidad con el establecido en el pliego y en la normativa de contratación administrativa, fueron emitidos, en fecha 25 de enero de 2019, los citados informes técnicos por la arquitecta municipal, D^a M^a Asunción Méndez Vilalta.

Visto que la mesa de contratación en fecha 12 de febrero de 2019, formula, según consta en el acta extendida al efecto, a este órgano de contratación la siguiente propuesta que literalmente se transcribe:

“PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L.

Visto que de conformidad con lo establecido en el pliego y en la normativa de contratación administrativa fueron solicitados y emitidos, en fecha 25 de enero de 2019, los correspondientes informes técnicos por la arquitecta municipal, D^a M^a Asunción Méndez Vilalta, en relación a la documentación justificativa presentada por las empresas CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L. en relación a sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Visto que de acuerdo con el citado informe no han quedado justificadas las ofertas presentadas, de conformidad con el pliego, en relación a “justificación de los precios ofertados”, (materiales y maquinaria), cláusula 15.4.4.1; “volumen de obra”, cláusula 15.4.4.2 y “relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas”, cláusula 15.4.4.5.

Considerando innecesario, a la vista del citado informe técnico, examinar/comprobar la documentación presentada por ambos licitadores en lo relativo a “relación de costes laborales fijos y volumen de obra contratada”, cláusula 15.4.4.3 y “cumplimiento de las obligaciones salariales”, cláusula 15.4.4.4, pero que en todo caso se constata que la documentación aportada resulta insuficiente y/o inadecuada para comprobar el



CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

cumplimiento del Convenio Colectivo de la Construcción de la provincia de A Coruña, 2017-2021 (BOP núm. 59, de 27 de marzo de 2018) y las tablas salariales definitivas del año 2018 y pluses y dietas del convenio colectivo de la construcción de la provincia de A Coruña (BOP núm. 62, de 3 de abril de 2018).

Vistos, pues, los antecedentes anteriormente expuestos, los informes técnicos y examinada la documentación presentada por las empresas para justificar las ofertas económicas, así como la restante documentación/actuaciones que obran en el expediente, la mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, y desempeño de la funciones que le atribuye la LCSP, ACUERDA:

Único: *Proponer al órgano de contratación el rechazo de las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L. quedando en consecuencia estas empresas excluidas del procedimiento/ licitación”.*

Considerando, pues, los informes técnicos emitidos, la documentación presentada por las empresas, la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el 12 de febrero de 2019, así como la restante documentación/actuaciones que obran en el expediente, es por lo que la Junta de Gobierno Local de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y los arts. 149.6 y 159.4 de la LCSP y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de contratación administrativa en virtud de Decreto de fecha 25 de junio de 2015,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de rechazo de las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCCIONES D. OGANDO, S.L. y AQUABLUE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L., considerándolas no justificadas, declarando las mismas anormalmente bajas, siendo pues rechazadas y quedando en consecuencia excluidas del procedimiento/licitación.

Que estas exclusiones sean notificadas a los licitadores con ocasión de la adjudicación del contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la secretaría de la Mesa de Contratación para que proceda conforme a lo acordado por dicho órgano de asistencia el día 12 de febrero de 2019.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la sra. Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, tal y como indica el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Camariñas, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen por la secretaria D^a M^a Loreto López Fernández y la alcaldesa D^a Sandra Insua Rial.